

## ACUERDO 031 DEL 2000

1

*“Por lo cual se aprueba una Amnistía”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### C O N S I D E R A N D O :

- Que entró en vigencia el nuevo Reglamento Estudiantil Acuerdo 01 del 2000;
- Que estudiantes que han cursado el 80% o más del total de las asignaturas contempladas en el pensúm de su programa académico y hayan salido de la Universidad por bajo rendimiento académico en el período comprendido entre enero de 1998 y diciembre del 2000;
- Que es recomendable establecer un período de transición entre la aplicación del anterior y el nuevo Reglamento Estudiantil;
- Que es necesario desarrollar políticas que de este modo fomenten la esperanza y la concordia;

### A C U E R D A :

**ARTICULO 1°.** Autorizar el reingreso de aquellos estudiantes que llevando cursado el 80% o más de las asignaturas hayan desertado entre el año de 1998 y diciembre del 2000.

**ARTICULO 2°.** Autorizar el reingreso de aquellos estudiantes que llevando cursado el 80% o más de las asignaturas hayan salido entre enero de 1998 y diciembre del 2000, por repitencia o por bajo promedio.

**Parágrafo.** Los estudiantes que salieron por repitencia de las asignaturas solo podrán matricular dichas asignaturas.

**ARTICULO 3°.** Autorizar el reingreso de aquellos estudiantes que habiendo cursado el segundo período académico del 2000 y que por cuarta vez entrarían a cursar asignaturas y según el nuevo reglamento saldrían del programa. Esto solo tendrá vigencia por única vez, durante el período 01 del 2001.

**Parágrafo.** Para los programas académicos anuales, se extiende la vigencia hasta el período 02 del 2001.

**ARTICULO 4°.** Autorizar el reingreso de aquellos estudiantes que estaban matriculados en el semestre 02 del 2000 y de conformidad con

## **ACUERDO 031 DEL 2000**

2

*“Por lo cual se aprueba una Amnistía”*

la nueva forma de calcular el promedio, salen del programa por bajo rendimiento académico; lo cual sólo tendrá vigencia por única vez durante el período 01 del 2001.

**ARTICULO 5°.** Para el cumplimiento de los artículos del presente Acuerdo, se deberá realizar solicitud de reingreso al respectivo Consejo de Facultad quien previa verificación del cumplimiento de los requisitos producirá Resolución aceptando o negando.

**ARTICULO 6°.** La recepción de solicitudes se hará entre el 1 de febrero al 9 de febrero del 2001, disponiendo el Consejo de Facultad de 15 días para resolverla.

**ARTICULO 7°.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2000.

Original firmado por:  
**EDUARDO PORRAS MENDOZA**  
Presidente (e)

Original firmado por:  
**XIOMARA AVENDAÑO SEÑA**  
Secretaria (e)

*Elvira D. R.*